

**RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-021-2022-945**  
**15-06-2022**

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y  
CONTROL SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador determina en el artículo 207 que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. (...)”*,
- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador contempla entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social *“11. Designar a la primera autoridad de la (...) Defensoría Pública (...), luego de agotar el proceso de selección correspondiente.”*,
- Que,** en el artículo 209 la Norma Constitucional prevé que *“Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana. Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas.”*,
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 38 contempla entre las atribuciones del Pleno de la entidad *“4. Organizar las Comisiones Ciudadanas de Selección, dictar las normas de cada proceso de selección y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos, de acuerdo con la Constitución y la presente ley.”*,

**Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 55 señala que:

*“(...) El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar el concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de las siguientes autoridades: (...) Defensor Público, (...). Todas las designaciones tanto de autoridades como de representantes ciudadanos que se deleguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se harán a través de los procesos de selección por medio de las comisiones ciudadanas que deberán conformarse para el efecto, excepto para designar a las autoridades que provienen de ternas presentadas por la Presidenta o Presidente de la República. (...)”*

**Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social señala que *“Las comisiones estarán integradas por una delegada o delegado del Ejecutivo, uno/a del Legislativo, uno/a de la Función Judicial, uno/a de la Función Electoral y uno/a de la Función de Transparencia y Control Social y por cinco representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre los treinta mejor calificados que se postulen y cumplan con los requisitos que determine la ley. Las Comisiones se conformarán de manera paritaria entre mujeres y hombres a través de sorteos previos y diferenciados para representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía. Las y los delegados deberán pertenecer a las Funciones del Estado que les delega y serán designados por el máximo organismo de decisión de cada una de ellas. Las Funciones del Estado para designar a su delegado o delegada, tendrán el plazo de treinta días que correrá desde que sean notificadas con tal requerimiento, vencido el cual, si no han procedido a la designación, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social los designará directamente, bajo prevenciones legales. Las Comisiones serán dirigidas por uno de las o los representantes de la ciudadanía, quien tendrá voto dirimente y sus sesiones serán públicas. En la elección de quien dirija la comisión, participarán todos los comisionados.”*

**Que,** el artículo 57 ibídem señala que *“Para ser miembro de una Comisión Ciudadana de Selección las y los representantes de la ciudadanía requieren los mismos requisitos que para ser Consejera o Consejero además de demostrar conocimiento y experiencia en los asuntos relacionados con las funciones de la autoridad a ser designada o en gestión pública, de acuerdo con*

*los Reglamentos que para cada concurso dicte el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Las y los miembros de las comisiones tendrán las mismas prohibiciones que para ser Consejeras o Consejeros, incluidas las siguientes:*

- 1. Quien sea cónyuge, tenga unión de hecho sea pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los miembros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.*
- 2. Quien sea cónyuge, mantenga unión de hecho o sea pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con otra u otro postulante a la misma Comisión Ciudadana de Selección, de ocurrir el caso, se sorteará a quien deba excluirse del proceso.*
- 3.- Hallarse incurso en la prohibición prevista en la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero del 2017. Las y los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social no podrán participar en los concursos de designación de las Comisiones Ciudadanas hasta dos años después de terminadas sus funciones.”,*

**Que,** la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección establece en su artículo 7 entre las atribuciones del Pleno en los procesos de conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección: “2. *Coordinar las acciones en cada una de las etapas del proceso de selección de las autoridades con las Comisiones Ciudadanas de Selección; 6. Conocer y resolver en única y definitiva instancia, las impugnaciones presentadas, así como las reconsideraciones propuestas por las y los postulantes; 7. Absolver consultas sobre la aplicación de las normas contenidas en el presente reglamento y resolver sobre situaciones no previstas en el mismo, cuyas resoluciones serán de cumplimiento obligatorio;*”,

**Que,** el artículo 31 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección determina que “*El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social calificará las impugnaciones dentro del término de cinco (5) días y mediante resolución debidamente motivada. No se aceptarán a trámite aquellas que incumplan los requisitos, no sean claras ni motivadas. Con la resolución de calificación se notificará a las partes en el término de dos (2) días.*

*En el caso de las impugnaciones aceptadas a trámite se notificará a las o los postulantes impugnados para que, en el término de tres (3) días, puedan ejercer su derecho a la defensa y presentar las pruebas de descargo. La notificación a las o los postulantes impugnados contendrá el lugar, día y hora para la realización de la audiencia pública y se adjuntará toda la*

*documentación presentada en su contra. Este mismo señalamiento se notificará al impugnante.*

*El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dictará la resolución que corresponda, previo el informe de la Coordinación General de Asesoría Jurídica dentro del término de tres (3) días.*

*En caso de no ser aceptada la impugnación se dispondrá en forma motivada su archivo. De ser aceptada la o el postulante será descalificado y no podrá continuar en el proceso.*

*El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dispondrá la publicación en el portal web institucional y la notificación a las y los postulantes impugnados en sus correos electrónicos.”,*

- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-093-2021-678 de fecha 15 de septiembre de 2021, aprobó la CONVOCATORIA a la ciudadanía a participar a título personal o con el auspicio de organizaciones sociales, para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública,
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-009-2022-838 de 23 de marzo de 2022, reconstituyó el Equipo Técnico encargado de brindar el apoyo administrativo, logístico y operacional al proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de Defensoría Pública, con los siguientes servidores: Abg. Julio Senefélder Pimentel Vásquez, Abg. Patricia Fernanda Pozo Ojeda, Econ. Edgar Xavier Urbina Puente, Dr. Luis Hernán Ureña Castro, Dr. Nelson Germán Silva Torres, Ing. Neiser Rodrigo Ninabanda Ninabanda, Lcdo. David Israel Zuñiga Puentestar, Ing. Zaidy Fernanda Mora Torres,
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-019-E-2022-918 de 10 de mayo de 2022, luego de aprobar los resultados del sorteo público de los representantes de organizaciones sociales y la ciudadanía para integrar la Comisión Ciudadana de Selección para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, realizado de entre las y los treinta (30) postulantes mejores calificados, resolvió “**Artículo 5.-** *Convocar a la ciudadanía en general al proceso de escrutinio público e impugnación ciudadana de las y los postulantes de los representantes de organizaciones sociales y la ciudadanía y de las Funciones del Estado seleccionados para integrar la Comisión Ciudadana de Selección para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, de conformidad con los artículos 29 y 30*

del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, de acuerdo al siguiente detalle:

**Postulantes por la ciudadanía y organizaciones sociales:**

| <b>No.</b> | <b>APELLIDOS</b>   | <b>NOMBRES</b>     |
|------------|--------------------|--------------------|
| 1.         | CADENA GARCIA      | GABRIELA ALEXANDRA |
| 2.         | VILLACIS ACOSTA    | DIANA MARIBEL      |
| 3.         | CHAMORRO PALTIN    | TANIA ELENA        |
| 4.         | MONTALVAN BRAVO    | GINA               |
| 5.         | VILLAGOMEZ MOSCOSO | KIMBERLY NINOSHKA  |
| 6.         | RAMÓN GALÁN        | FAUSTO MICHEL      |
| 7.         | RUILOVA SANTANDER  | JORGE DAVID        |
| 8.         | TORRES PULLOTASIG  | ALEXIS JIMMY       |
| 9.         | FALCONI CALDERON   | WILLIAM ALEXI      |
| 10.        | YANEZ MEZA         | EDUARDO VICENTE    |

**Delegados por las funciones del Estado:**

|     |   |                                   |
|-----|---|-----------------------------------|
| 1.  | Función Ejecutiva                         | Isabel Cristina Noboa Nowak       |
| 2.  | Función Ejecutiva                         | Julio César Ruiz Zhingre          |
| 3.  | Función Legislativa                       | María José Valverde Borja         |
| 4.  | Función Legislativa                       | Diego Xavier Berrezueta Carrión   |
| 5.  | Función Judicial                          | Paul Marcelo Astudillo Valdivieso |
| 6.  | Función Judicial                          | Jessica Gabriela Burbano Piedra   |
| 7.  | Función Electoral                         | Xavier Tobías Vera Barros         |
| 8.  | Función Electoral                         | Katherine Lorena Quezada López    |
| 9.  | Función de Transparencia y Control Social | Luis Enrique Mejía López          |
| 10. | Función de Transparencia y Control Social | Ana Cristina Hernández Salcedo    |

(...)",

**Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-019-2022-928 de 01 de junio de 2022 acogió en su totalidad las recomendaciones de los Informes de Calificación de impugnaciones presentadas en contra de las y los postulantes para formar parte de la Comisión Ciudadana de Selección para la selección y designación de la primera autoridad de la Defensoría Pública, mediante concurso público de méritos y oposición con postulación, veeduría e impugnación ciudadana, conforme el siguiente detalle:

| N°  | Impugnado                      | Cédula     | Impugnante                         | Cédula     | Fecha de Presentación | Decisión del Pleno |
|-----|--------------------------------|------------|------------------------------------|------------|-----------------------|--------------------|
| 1   | Fausto Michel Ramón Galan      | 0703695569 | Klever Patricio Chacaguasay Malan  | 1720358744 | 13/5/22               | Calificar          |
| 2   | Fausto Michel Ramón Galan      | 0703695569 | Mateo Sebastian Pillajo Quinapallo | 1751322460 | 18/5/22               | Calificar          |
| 3   | Alexis Jimmy Torres Pullotasig | 1718131046 | Klever Patricio Chacaguasay Malan  | 1720358744 | 13/5/22               | Calificar          |
| 4   | Alexis Jimmy Torres Pullotasig | 1718131046 | Julio Alexander Escobar Chicaiza   | 1726346172 | 18/5/22               | Calificar          |
| 5   | Jorge David Ruilova Santander  | 1723417380 | Klever Patricio Chacaguasay Malan  | 1720358744 | 13/5/22               | Calificar          |
| 6   | Jorge David Ruilova Santander  | 1723417380 | Klever Patricio Chacaguasay Malan  | 1720358744 | 17/5/22               | Calificar          |
| 7   | Jorge David Ruilova Santander  | 1723417380 | Segundo Moises Tibanlombo Bayas    | 0202367322 | 17/5/22               | Calificar          |
| 8   | Jorge David Ruilova Santander  | 1723417380 | Ljubica Marcela Fuentes Ortiz      | 1717390585 | 18/5/22               | Calificar          |
| 9   | Jorge David Ruilova Santander  | 1723417380 | Mateo Sebastian Pillajo Quinapallo | 1751322460 | 18/5/22               | Calificar          |
| 9.1 | Jorge David Ruilova Santander  | 1723417380 | Katherin Anthonela Flores Naranjo  | 0201766664 | 18/5/22               | Calificar          |
| 10  | María José Valverde Borja      | 0202313540 | Jefferson Ángel Izquierdo Yáñez    | 0704292002 | 18/5/22               | Calificar          |

| N° | Impugnado                        | Cédula     | Impugnante                      | Cédula     | Fecha de Presentación | Decisión del Pleno |
|----|----------------------------------|------------|---------------------------------|------------|-----------------------|--------------------|
| 11 | William Alexi Falconi Calderon   | 1720258894 | Joselyn Michelle García Flores  | 0951276682 | 18/5/22               | No calificar       |
| 12 | Gabriela Alexandra Cadena García | 1715249940 | Manuel Armando Alencastro Chuez | 0918851452 | 18/5/22               | Calificar          |
| 13 | Tania Elena Chamorro Paltin      | 0704800432 | Teresa Paola García Flores      | 959368887  | 18/5/22               | Calificar          |

Disponiendo se proceda a notificar a las partes impugnadas e impugnantes para que, en el término de tres (3) días desde su notificación, ejerzan su derecho a la defensa y presenten sus pruebas de descargo en la Audiencia Pública prevista para el día viernes 10 de junio de 2022 a las 10h00 en el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social,

**Que,** en Sesión Extraordinaria 021 realizada el 09 de junio de 2022 al conocer el Memorando No. CPCSS-SG-2022-0513-M de fecha 08 de junio de 2022, remitido por la Secretaría General, con el que se informó la existencia de problemas con el correo institucional del área al momento de notificar las impugnaciones ut supra, a fin de proteger la integridad del proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará adelante la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, mediante Resolución No. CPCSS-PLS-SG-021-E-2022-940 señaló como nuevo día de Audiencia Pública para las y los postulantes impugnados dentro de este proceso, el día miércoles 15 de Junio de 2022, conforme el siguiente cronograma:

| N° | Impugnado                 | Cédula     | Impugnante                        | Cédula     | Día de audiencia pública | Hora de comparecencia |
|----|---------------------------|------------|-----------------------------------|------------|--------------------------|-----------------------|
| 1  | Fausto Michel Ramón Galan | 0703695569 | Klever Patricio Chacaguasay Malan | 1720358744 | 15/06/2022               | 10h30-10h50           |

| N° | Impugnado                      | Cédula     | Impugnante                         | Cédula     | Día de audiencia pública | Hora de comparecencia |
|----|--------------------------------|------------|------------------------------------|------------|--------------------------|-----------------------|
| 2  | Fausto Michel Ramón Galan      | 0703695569 | Mateo Sebastian Pillajo Quinapallo | 1751322460 | 15/06/2022               | 10h50-11h10           |
| 3  | Alexis Jimmy Torres Pullotasig | 1718131046 | Klever Patricio Chacaguasay Malan  | 1720358744 | 15/06/2022               | 11h10-11h30           |
| 4  | Alexis Jimmy Torres Pullotasig | 1718131046 | Julio Alexander Escobar Chicaiza   | 1726346172 | 15/06/2022               | 11h30-11h50           |
| 5  | Jorge David Ruilova Santander  | 1723417380 | Klever Patricio Chacaguasay Malan  | 1720358744 | 15/06/2022               | 11h50-12h10           |
| 6  | Jorge David Ruilova Santander  | 1723417380 | Segundo Moises Tibanlombo Bayas    | 0202367322 | 15/06/2022               | 12h10-12h30           |
| 7  | Jorge David Ruilova Santander  | 1723417380 | Ljubica Marcela Fuentes Ortiz      | 1717390585 | 15/06/2022               | 12h30-12h50           |
| 8  | Jorge David Ruilova Santander  | 1723417380 | Mateo Sebastian Pillajo Quinapallo | 1751322460 | 15/06/2022               | 15h10-15h30           |
| 9  | Jorge David Ruilova Santander  | 1723417380 | Katherin Anthonela Flores Naranjo  | 0201766664 | 15/06/2022               | 15h30-15h50           |



| N° | Impugnado                        | Cédula     | Impugnante                      | Cédula     | Día de audiencia pública | Hora de comparecencia |
|----|----------------------------------|------------|---------------------------------|------------|--------------------------|-----------------------|
| 10 | María José Valverde Borja        | 0202313540 | Jefferson Ángel Izquierdo Yáñez | 0704292002 | 15/06/2022               | 15h50-16h10           |
| 11 | Gabriela Alexandra Cadena Garcia | 1715249940 | Manuel Armando Alencastro Chuez | 0918851452 | 15/06/2022               | 16h10-16h30           |
| 12 | Tania Elena Chamorro Paltin      | 0704800432 | Teresa Paola García Flores      | 959368887  | 15/06/2022               | 16h30-16h50           |

**Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-023-E-2022-944 de 14 de junio de 2022 conoció y aceptó la renuncia presentada por la Abg. Katheryne Lorena Quezada López, delegada de la Función Electoral para integrar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública; y,

**Que,** en Sesión Ordinaria No. 021, realizada el 15 de junio de 2022, como segundo punto del Orden del Día, recibió a los impugnados e impugnantes del proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará adelante la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública mediante Concurso de Oposición y Méritos con Veeduría e Impugnación Ciudadana. El desarrollo de las Audiencias Públicas consta en la transmisión virtual de esta sesión, que reposa en la página web institucional en el siguiente enlace: <http://www.cpccs.gob.ec/sesiones-del-pleno-cpccs/>, bajo la denominación “Sesión Ordinaria del Pleno del CPCCS No 21 15-06-2022”.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

### RESUELVE:

**Art 1.-** Conocer los argumentos de cargo y descargo presentados en la Audiencia Pública por las y los impugnantes e impugnados del proceso de conformación de la

Comisión Ciudadana de Selección que llevará adelante la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, mediante concurso de oposición y méritos con veeduría e impugnación ciudadana, de conformidad con la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-021-E-2022-940 del jueves 9 de junio de 2022.

**Art. 2.-** Disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica que realice los informes de opinión jurídica acerca de la procedencia o improcedencia de las impugnaciones presentadas en contra de los postulantes del proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará adelante la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, mediante concurso de oposición y méritos con veeduría e impugnación ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección.

**Art. 3.-** Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano proceda con la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

**Art. 4.-** Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta Resolución al equipo técnico, a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a fin de que procedan conforme corresponde dentro del ámbito de sus competencias. Así también, notifique esta resolución a la Subcoordinación Nacional de Control Social para que informe a los señores veedores ciudadanos.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy quince de junio de dos mil veintidós.

Abg. Hernán Stalin Ulloa Ordóñez

**PRESIDENTE**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,  
SECRETARIA GENERAL.-** Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en la Sesión Ordinaria No. 021, realizada el 15 de junio de 2022, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**

Mgs. Liberton Santiago Cueva Jiménez  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**